AÑO X. Madrid 9 de abril de 1915. NUM. 78.

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

Dispone cese en su destino el vicealmirante D. A. Sánchez.—Destino al id. D. E. Guitart.—Ascenso del Cap. de N. D. P. Vázquez.—Destino al contraalmirante D. P. Vázquez.—Dispone pase a la reserva el intendente general D. T. Carlos-Roca.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencia al Cap. de C. D. F. Moreno.—Autoriza pasar la revista en la Corte al A. de N. D. R. Lucio.—Destino al maquinista oficial D. N. Ledo.—Destino a varios marineros.—Aprueba entrega de mando del «Giralda».

SERVICIOS AUXILIARES.—Desestima instancia de D. M. Palma.—Publica sentencia recaida en pleito promovido por D.ª D. León.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Aprueba elección de vocal naturalista de la Junta de pesca de Sevilla a favor de D. F. de las Barras.—Concede recompensa al Cap. de F. D. V. O mo.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el vicealmirante de la Armada D. Adriano Sánchez Lobatón, cese en el cargo de Comandante general del apostadero de Cádiz en veintiuno del actual.

Dado en Palacio a siete de abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar al vicealmirante de la Armada D. Emilio Guitart y Savona, Comandante general del apostadero de Cádiz

Dado en Palacio a siete de abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de contraalmirante de la Armada, al capitán de navío D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas, en vacante producida por fallecimiento del almirante D. Joaquín M.ª de Cincúnegui y Marco.

Dado en Palacio a siete de abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

Extracto de los servicios del capitán de navío don Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas.

Nació en Palma de Mallorca (Islas Baleares) el 10 de agosto de 1858; ingresó como aspirante en la Escuela Naval en 1873, obteniendo carta-orden de guardiamarina de 2.ª clase en 1875, y de 1.ª clase en 1878; ascendió a alférez de navío en 1879; a teniente de navío en 1885; a teniente de navío de 1.ª clase en 1896; a capitán de fragata en 1907, y a capitán de navío en 1911.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas: *Vitoria, Blanca, Zaragoza, Méndez-Núñez, Navas de Tolosa, Numancia, Villa de Madrid, Gerona* y *Carmen.*

Corbetas: *Ferrolana, Doña María de Molina, Villa de Bilbao, Vencedora* y *Consuelo.*

Vapores de guerra: *Vulcano, General Liniers, Bazán* y *General Alava.*

Goleta: *Valiente.*

Lancha: *Lealtad.*

Carabela: *Niña.*

Cañoneros: *Callao, Concha, General Concha* e *Infanta Isabel.*

Cazatorpedero: *Plutón.*

Cruceros: *Castilla, Navarra* y *Río de la Plata.*

Acorazado: *Pelayo.*

Además otros muchos y diferentes, habiendo mandado entre ellos la lancha *Lealtad*, vapor *Bazán*, carabela *Niña*, cazatorpedero *Plutón*, fragata *Numancia*, cañoneros *Callao, General Concha* e *Infanta Isabel*, crucero *Río de la Plata* y en la actualidad el acorazado *Pelayo.*

Navegó por los mares de Europa, Asia y América.—En 1875, embarcado en la fragata *Vitoria*, asistió a los bombardeos y combates que la escuadra, al mando del contraalmirante Polo de Bernabé, sostuvo con buen éxito contra los puertos carlistas.

En 1898, mandando el cazatorpedero *Plutón*, que formaba parte de la escuadrilla de torpederos que mandaba el capitán de navío D. Fernando Villamil, tomó parte muy activa en todos los bombardeos y combates contra la escuadra norteamericana en Santiago de Cuba.—Asistió también al combate naval del día 3 de julio del propio año, en el que resultó herido y prisionero de los norteamericanos, después de haber sucumbido el buque de su mando.

En 1909, con el mando del crucero *Río de la Plata*, tomó parte en las operaciones de guerra contra los moros del Rif.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menos importancia, los siguientes:

Eventualidades en el apostadero de la Habana; auxiliar de la 1.ª Sección del Observatorio Astronómico de Marina de San Fernando; ayudante de la Comandancia y Capitanía del puerto de la Habana; Jefe del movimiento en el arsenal de la Carraca; agregado a la Comisión de Marina en Londres; auxiliar de la Jefatura de Armamentos del arsenal de Cavite; auxiliar del Negociado de Personal del Estado Mayor del departamento de Cádiz; ayudante personal del Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Cádiz; Jefe del Negociado de Personal del Estado Mayor del departamento de Cádiz; Jefe de la sección quinta del Observatorio de Marina de San Fernando; a las órdenes del Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz; Presidente de la Comisión de la limpia de caños del arsenal de la Carraca; Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces.

Una roja de 1.ª clase del Mérito Naval; una roja de 1.ª clase del Mérito Militar; una roja pensionada de 2.ª clase del Mérito Naval; una roja de 2.ª clase del Mérito Naval; una roja de 2.ª clase del Mérito Militar.

Medallas.

Alfonso XII; Alfonso XIII; Mindanao; Cuba; Melilla; Benemérito de la Patria; cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cuenta este jefe con más de cuarenta y dos años de servicios, y de ellos 1.946 días de mar.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar al contraalmirante de la Armada D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas, General Jefe de servicios auxiliares.

Dado en Palacio a siete de abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el intendente general de la Armada D. Tomás Carlos-Roca y González, pase el nueve del corriente mes a la situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria para ello.

Dado en Palacio a siete de abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Nombrado perito inspector de buques mercantes en Gijón por real orden de 26 de febrero último el capitán de corbeta D. Francisco Moreno y Eliza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho jefe quede en situación de excedencia forzosa, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la provincia de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de marzo de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al alférez de navío D. Rafael Lucio Villegas y Escudero, para pasar en esta Corte la revista administrativa del próximo mes de abril, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Maquinistas oficiales

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el maquinista oficial de 2.ª clase don Nazario Ledo Pérez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo con todo el sueldo para el apostadero de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por V. E. del marinero electricista del crucero *Princesa de Asturias*, Eduardo Veneroni Estévez, en súplica de embarco en el crucero *Carlos V*, buque asignado como depósito de personal que deseen cursar prácticas para en su día dotar a los futuros submarinos, a fin de hacer las referidas prácticas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a los deseos del recurrente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero de 1.ª del Estado Mayor de esa escuadra, Antonio Guerrero Romero, sea pasaportado para esta Corte, con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.
Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea pasaportado para esta Corte el marinero de 2.ª del aviso *Urania*, Corsino Caveda Pérez, con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero del crucero *Carlos V* Ventura Pérez Armada, sea pasaportado para esta Corte con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.
Sr. Jefe de servicios auxiliares.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea pasaportado para el apostadero de Cartagena a continuar sus servicios el marinero del Museo Naval, José Cuatero Mejías.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del aviso *Giralda*, efectuada el día 27 de marzo último por el capitán de navío D. Saturnino Núñez Graiño, al capitán de corbeta D. Joaquín de Aguirre Martínez-Valdivieso.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su carta oficial número 83, del pasado, con la que remitía estado de dicha entrega.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de la instancia elevada por D. Manuel Palma Hidalgo solicitando se le concedan los beneficios que señala el artículo 13 del reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado por encontrarse dentro de las prescripciones que señala dicha disposición reglamentaria modificada por reales decretos de 24 de noviembre de 1910 y 24 de marzo último.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, manifiesto a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Demandas contenciosas

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la ejecución y publicación de la presente sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D.ª Dolores León y Jiménez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de noviembre de 1908 y real orden de este Ministerio de 28 de agosto de 1912:

«En la Villa y Corte de Madrid, a diez y seis de febrero de mil novecientos quince, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nós pende entre D.ª Dolores León y Jiménez, representada por el Letrado D. Arturo Merino, demandante, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de noviembre de 1908, y la real orden del Ministerio de Marina de 28 de agosto de 1912.—Resultando: que D. Eugenio Luis Espinosa y García, cuando era segundo Condestable de la Armada contrajo matrimonio con D.ª Dolores León y Jiménez el 27 de julio de 1855, y obtuvo sucesivamente distintos empleos hasta el de Condestable mayor de primera clase, que alcanzó el 28 de junio de 1886, desempeñándolo hasta el 4 de octubre de 1893 en que fué retirado, y ocurrido su fallecimiento el 12 de agosto de 1908, su viuda, la expresada D.ª Dolores León y Jiménez, solicitó del Consejo Supremo de Guerra y Marina la pensión correspondiente, acordando dicho Alto Cuerpo, con fecha 27 de noviembre de 1908, concederla, como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908, la pensión anual de *seiscientas veinticinco* pesetas señalada en la tarifa del folio 107 del reglamento del Montepío Militar a familias de capitanes en actividad, que era la correspondiente con sujeción al

empleo de Condestable mayor de primera clase y sueldo de retiro que disfrutaba el causante, el cual acuerdo se notificó a la interesada transcribiéndolo en oficio con fecha 16 de diciembre siguiente.—Resultando: que en 3 de junio de 1912, D.ª Dolores León solicitó que el antedicho acuerdo se la notificara debidamente, no considerando suficiente lo hecho por medio del oficio aludido, puesto que existían contra el repetido acuerdo del Consejo Supremo recursos que debía decírsele cuáles eran, y ante quién debía interponerlos, declarando el Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, no haber lugar a lo solicitado en providencia del 12 del mismo, contra la que interpuso la interesada recurso de apelación insistiendo en que se le notificara el acuerdo de concesión de la pensión, y el Ministerio de Marina, por real orden de 28 de agosto de 1912, resolvió desestimar la alzada por carecer dicho Centro ministerial de competencia para resolver el recurso.—Resultando: que en 12 de marzo de 1913, solicitó la interesada la revisión de su expediente de pensión y se le concediera mejora de la misma, aplicándosela los beneficios de la ley de 30 de diciembre de 1912, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por acuerdo de 5 de mayo siguiente, resolvió conceder a la peticionaria mientras permanezca viuda la pensión anual de *mil doscientas cincuenta* pesetas, señalada en la tarifa el folio 120 del reglamento del Montepío Militar, desde el día 30 de diciembre de 1912, fecha de la promulgación de la ley que le concede este derecho y previa liquidación de las cantidades que ha percibido desde la indicada fecha por el anterior señalamiento.—Resultando: que contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de noviembre de 1908 que concedió la pensión de *seiscientas veinticinco* pesetas, y contra la real orden del Ministerio de Marina de 28 de agosto de 1912, interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala el Letrado D. Arturo Merino, a nombre de D.ª Dolores León y Jiménez, formalizando la demanda con la súplica de que se revoquen las dos resoluciones gubernativas reclamadas y se declare en su lugar que la recurrente, como viuda de D. Eugenio Luis Espinosa, tiene derecho a percibir la pensión anual de *mil doscientas cincuenta* pesetas desde el 13 de agosto de 1908, hasta el 29 de diciembre de 1912, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido acompañando a la demanda el traslado original del acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina recurrido.—Resultando: que emplazado el Fiscal para contestar a la demanda evacuó el traslado pidiendo se estimen las excepciones, de prescripción de acción respecto al repetido acuerdo de 27 de noviembre de 1908, y de incompetencia de jurisdicción en cuanto a la real orden de 28 de agosto de 1912, que alega como perentorias y en otro caso se absuelva de la demanda a la Administración general del Estado.—Visto siendo ponente el Magistrado D. Carlos Vergara.—Visto el artículo 7.º de la ley de 22 de junio de 1894.—Considerando: que respecto al acuerdo de 27 de noviembre de 1908, que el recurrente cita con la fecha de 5 de diciembre de 1908, procede estimar la excepción de prescripción de la acción alegada por el Fiscal, porque recurrido en 1912, es claro que lo fué extemporáneamente, sin que pueda desvirtuarse esta razón, invocando defectos en la notificación, ya que consta en el expediente que la interesada era conocedora del acuerdo, y el hecho de venir cobrando la pensión de *seiscientas veinticinco* pesetas en vez de la de *mil doscientas cincuenta* pesetas, pone fuera de toda duda, no sólo que le era conocido, sino que lo tenía consentido, conforme a la jurisprudencia de este Tribunal consignada entre otras sentencias en la de 30 de noviembre de 1914.—Considerando: que estimada la excepción de prescripción en cuanto al derecho alegado, debe serlo con todas sus consecuencias o sea también en cuanto al que pudiera derivarse de las omisiones de que adoleciera la notificación practicada, porque tales deficiencias deben estimarse consentidas por la parte si oportunamente no recurrió contra ella, en razón a que su existencia no puede ser obstáculo a las consecuencias que se derivan de la ignorancia de los preceptos legales, cuya observancia no se pide en tiempo y forma.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos, estimando la excepción alegada por el Fiscal, prescrita la acción ejercitada por doña Dolores León Jiménez en el recurso interpuesto contra el acuerdo reclamado del Consejo Supremo de Guerra y Marina y la real orden del Ministerio de Marina de 28 de agosto de 1912.—Así, por esta nuestra Sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Por el Sr. Presidente, D. José Ciudad, que votó en Sala y no puede firmar, Antonio Marín de la Bárcena. -Pascual del Río.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara.»

Lo que de real orden expreso a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 3 de abril de 1915.

MIRANDA

Sr. Jefe de servicios auxiliares.
Señores.....

Navegación y pesca marítima

Juntas de pesca

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la designación hecha a favor de D. Francisco de las Barras y de Aragón, para el cargo de vocal naturalista de la Junta provincial de Sevilla, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1915.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ricardo Fernández de la Puente.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Sevilla.

Recompensas

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante de Marina de Gijón, dando cuenta de los servicios extraordinarios prestados por el hoy capitán de fragata D. Vicente Olmo y Medina, durante el tiempo que desempeñó la Ayudantía de Marina de Avilés, así como de las mejoras que, por sus trabajos e iniciativas, se obtuvieron para aquel puerto, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de esa Dirección general y lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien premiar tan meritorios servicios, concediendo al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el punto 7.º del art. 20 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1915.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Comandante de Marina de Gijón.

Imp. del Ministerio de Marina.